

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 098-2015-CAFED/GG

Callao, 04 de mayo de 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Informe N° 206-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 06 de abril de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC11, de fecha 14 de abril de 2015, del Presidente del Comité Especial Permanente, el Informe N° 269-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GA, de fecha 15 de abril de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 385-2015-CAFED/GG, de fecha 16 de abril de 2015, de la Gerencia General, el Informe N° 230-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 17 de abril de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorandum N° 224-2015-CAFED/GA, de fecha 20 de abril de 2015, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 285-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 21 de abril de 2015, el Informe N° 260-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 24 de abril de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 002-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC11, de fecha 27 de abril de 2015, del Presidente del Comité Especial Permanente; y, el Informe N° 313-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 29 de abril de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 033-2015-CAFED/GG**, de fecha 10 de febrero del 2015, la Gerencia General **APRUEBA** el expediente de la actividad “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015**”, por un valor referencial que asciende a S/. 2'525,564.47 (Dos millones quinientos veinticinco mil quinientos sesenta y cuatro con 47/100 Nuevos Soles);

Que, con **Resolución Gerencial General N° 049-2015-CAFED/GG**, de fecha 26 de febrero de 2015, la Gerencia General **DESIGNA** a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de bienes, servicios y obras, de la Gerencia de Infraestructura Educativa del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, con **Informe N° 206-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 06 de abril de 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite al Presidente del Comité Especial Permanente, aprobado mediante **Resolución Gerencial General N° 049-2015-CAFED/GG**, el Expediente de Contratación Aprobado, con la finalidad que cumpla con lo establecido por el artículo 27°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 14 de abril de 2015, se levantó el **Acta de Instalación del Comité Especial Permanente y de Elaboración del Proyecto de Bases Administrativas Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria**, mediante el cual dicho comité concluyó con la elaboración del proyecto de Bases

administrativas, y de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento, se acordó remitirlas a las instancias correspondientes para su aprobación;

Que, mediante **Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC11**, de fecha 14 de abril de 2015, el Presidente del Comité Especial Permanente, solicita a la Gerencia General del CAFED, la aprobación de las Bases Administrativas para la contratación de **ADQUISICION DE EQUIPO DE RADIO FRECUENCIA 5.4-5.8 GHZ**, para la actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - 2015"**, por el monto de **S/. 35,825.42 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veinticinco con 42/100 Nuevos Soles)**, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2015-CAFED-CALLAO - Proceso Electrónico - Primera Convocatoria; adjuntándose los originales de las Bases debidamente visados en todas sus páginas por el Comité Especial Permanente;

Que, mediante **Proveído N° 357**, de fecha 15 de abril del 2015, la Gerencia General, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los actuados para el informe legal correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 269-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GA**, de fecha 15 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General, opinión que se proceda con la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED;

Que, mediante **Memorándum N° 385-2015-CAFED/GG**, de fecha 16 de abril de 2015, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Administración, continuar con el procedimiento de modificación del PAC 2015 y, posteriormente, la aprobación de Bases del Proceso;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 16 de abril de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia General, los actuados para el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 230-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 17 de abril de 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, los adjuntos, precisando que la modificación solicitada corresponde a que el valor referencial difiere en más del 25 % del valor estimado inicialmente en el PAC. Por ello varía el tipo de proceso de selección; por lo que, sugiere que se derive la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante **Memorándum N° 224-2015-CAFED/GA**, de fecha 20 abril de 2015, la Gerencia de Administración, remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, los documentos adjuntos, a fin de emitir opinión respecto a la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED;

Que, mediante **Informe N° 285-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 21 de abril de 2015, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General, la correspondiente opinión favorable respecto de aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED, a fin de circunscribir los cambios sobre el tipo de proceso y valor estimado de contratación;

Que, mediante **Resolución N° 086-2015-CAFED/GG**, de fecha 21 de abril de 2015, la Gerencia General, aprueba la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED, para el ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante **Informe N° 260-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 24 de abril de 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite al Presidente del Comité Especial Permanente, el expediente de contratación para continuar con el proceso y aprobación de bases;

Que, mediante **Informe N° 002-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC11**, de fecha 27 de abril de 2015, el Presidente del Comité Especial Permanente, solicita a la Gerencia General del CAFED, la aprobación de las Bases Administrativas para la contratación de **ADQUISICION DE EQUIPO DE RADIO FRECUENCIA 5.4-5.8 GHZ**, para la actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - 2015"**, por el monto de S/. 35,825.42 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veinticinco con 42/100 Nuevos Soles), correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2015-CAFED-CALLAO - Proceso Electrónico - Primera Convocatoria; adjuntándose los originales de las Bases debidamente visados en todas sus páginas por el Comité Especial Permanente;

Que, mediante **Proveído N° 400**, de fecha 27 de abril de 2015, la Gerencia General, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir informe legal;

Que, mediante **Informe N° 313-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 29 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente sobre la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2015-CAFED-CALLAO - Proceso Electrónico - Primera Convocatoria, para la contratación **ADQUISICION DE EQUIPO DE RADIO FRECUENCIA 5.4-5.8 GHZ**, para la actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - 2015"**;

Que, el artículo 18°, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que **"La adjudicación de menor cuantía se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley"**;

Que, el artículo 26°, del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, establece las condiciones mínimas de las Bases prescribiendo lo siguiente:

"Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el Funcionario al que le hayan delegado esa facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, lo siguiente:

- a) Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. No constituye tratamiento discriminatorio la exigencia de requisitos técnicos y comerciales de carácter general establecidos por las Bases;
- b) El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en Expediente Técnico;
- c) Las garantías, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;
- d) Los plazos y mecanismos de publicidad que garanticen la efectiva posibilidad de participación de los postores;
- e) La definición y/o modalidad a seguir, conforme a lo dispuesto en la presente norma y su Reglamento;
- f) El Cronograma del Proceso de Selección;
- g) El método de evaluación y calificación de propuestas;
- h) La proforma de contrato, en la que se señale las condiciones de la contratación, salvo que corresponda sólo la emisión de una orden de compra o de servicios.

En el caso de contratos de obras, Ejecución de la obra, el Cronograma de los Desembolsos previstos presupuestalmente y el Expediente Técnico;

- i) El Valor Referencial y las fórmulas de reajuste en los casos que determine el Reglamento;**
- j) Las normas que se aplicarán en caso de financiamiento otorgado por Entidades Multilaterales o Agencias Gubernamentales; y,**
- k) Los mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas.**
(...)"

Que, el numeral 4), del artículo 19°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que **"La adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada. La Adjudicación de Menor Cuantía, se convoca para: a) La contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda (...)"**;



Que, el artículo 35°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que **"Las Bases de los Procesos de Selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE"**;

Que, asimismo, el artículo 39°, del citado Reglamento, establece que **"El Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases del proceso de selección a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo anterior y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación (...)"**;

Que, el artículo 51° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo. N° 138-2012-EF, señala en su primer párrafo lo siguiente: **"La convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que se deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad. (...)"**;



Que, mediante Directiva N° 001-2013-OSCE/CD, se establece las obligaciones de las Entidades y de los proveedores sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de difundir y llevar a cabo los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios;



Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;



Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de

Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Infraestructura Educativa y, la Sub Gerencia de Logística del CAFED-CALLAO;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la **ADQUISICION DE EQUIPO DE RADIO FRECUENCIA 5.4-5.8 GHZ**, para la actividad **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015”**, por el monto de **S/. 35,825.42** (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veinticinco con 42/100 Nuevos Soles),

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Comité Especial Permanente asumir sus funciones enmarcadas en la normativa de contrataciones vigente, bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directivas, Opiniones, Pronunciamientos, Comunicados y demás normas conexas, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED

